

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2025/08/20  
H. Ayuntamiento Constitucional de Coatetelco, Morelos  
6462 "Tierra y Libertad"





**TESORERÍA  
MUNICIPAL**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COATETELCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

### C L A U S U L A S

PRIMERA. - El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2025, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en cada uno de sus planes, que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.

SEGUNDA. - Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- DEPENDENCIAS: A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- II.- ENTIDADES: A los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;
- III.- TESORERÍA: A la Tesorería Municipal;
- IV.- CONCEJO MUNICIPAL: Al Órgano Colegiado del Ayuntamiento;
- V.- CONTRALORÍA: A la Contraloría Municipal.

TERCERA. - La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto y podrá modificar el presupuesto cuantas veces sea necesario con aprobación del Cabildo, siempre en el marco establecido por la Ley de Disciplina Financiera.

CUARTA.- Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del año 2025 que importan la cantidad de \$ 107,846,827 (Ciento Siete Mil Ochocientos Venticiete pesos 00/100 m.n.), la distribución queda de conformidad con el ANEXO 1 que forma parte del presente Acuerdo, asimismo se autoriza a la Tesorería Municipal previa autorización del Presidente



TESORERÍA  
MUNICIPAL

Municipal para darle suficiencia presupuestal a las Dependencias Municipales autorizadas de conformidad con el Organigrama General autorizado para el presente ejercicio. Siendo las Dependencias Autorizadas las que a continuación se mencionan:

QUINTA. - El Presidente Municipal está facultado, conforme lo establecido por el artículo 41 fracciones VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a ejercer el presupuesto hasta por el monto que se autoriza, quedando facultado para realizar los actos, convenios, contratos, finiquitos y documentos necesarios para la aplicación del presupuesto en las partidas que se autorizan, tratándose de finiquitos por termino de relación laboral, hasta un monto de 1 a 90 días, de acuerdo al art 65 fracción I al IX de la LOMEM.

SEXTA. - La Tesorería Municipal podrá llevar a cabo transferencias y modificaciones presupuestales (ampliaciones y reducciones) entre las partidas que autorice el Presidente Municipal sin que medie previo aviso al Cabildo Municipal.

SÉPTIMA. - Se faculta al Presidente Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

OCTAVA. - De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2025, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en pago de pasivos, gasto corriente, en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del Ayuntamiento, en el marco de lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera.

NOVENA. - Los Titulares de las Dependencias Municipales en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de planear, programar, controlar y evaluar desempeños funcionales y de resultados para que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en su planeación para el año 2025, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2025.

DECIMA. - La ministración de fondos financieros a las Dependencias Municipales, será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones



TESORERÍA  
MUNICIPAL

contenidas en la planeación establecida para el año 2025 que sustentan el presupuesto de egresos del Municipio.

**DECIMA PRIMERA.** - El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

**DECIMA SEGUNDA.**- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades Municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

**DECIMA TERCERA.** - La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Dependencia o Entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

**DECIMA CUARTA.** - Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades, deberán ser concentrados en la Tesorería y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

**DECIMA QUINTA.** - Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto



TESORERÍA  
MUNICIPAL

corriente cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, sin previamente dar aviso al Cabildo Municipal.

DECIMA SEXTA. - Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos aprobados.

DECIMA SÉPTIMA. - Las erogaciones deberán sujetarse a criterios de Racionalidad y, Austeridad que en su momento se apruebe, debiendo los Titulares de las Dependencias y Entidades, adoptar dichas medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias: Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

DECIMA OCTAVA. - El Presidente Municipal, sin previa aprobación del Concejo y por conducto de la Tesorería, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones a los montos de las partidas presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

DECIMA NOVENA. - La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto.

VIGÉSIMA. - El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio del año 2025, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Para los efectos de los



TESORERÍA  
MUNICIPAL

Artículos 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere:

De las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias y entidades cuando utilicen recursos públicos municipales, serán los siguientes:

Monto

máximo de cada obra para adjudicación directa hasta Monto 2,500,000.00

máximo de cada servicio para adjudicación directa hasta Monto 1,500,000.00

máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas hasta 8,000,000.00

Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres contratistas hasta 4,800,000.00

De las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios que podrán realizar las Dependencias y Entidades cuando utilicen recursos públicos municipales, serán los siguientes:

- a).- Adjudicación Directa hasta 1'500,000.00
- b).- Invitación Restringida a cuando menos 3 proveedores de 1'500,000.01 a 3'000,000.00
- c).- Licitación Pública mayor de 3'000,001.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Las dependencias, órganos autónomos y entidades se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. La autorización de la Tesorería estará sujeta a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Los responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disposiciones establecidas en este acuerdo, para lo cual deberán ejercer un estricto control presupuestal.



**TESORERÍA**  
MUNICIPAL

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - El Ayuntamiento en uso de sus facultades y libertad de hacienda y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal, previa autorización del Presidente Municipal.

Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Anexos al Presente Acuerdo:

1. Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025.
2. Plantilla General del Ayuntamiento.
3. Tabulador de Sueldos 2025.
4. Organigrama General 2025.
5. Lineamientos de Comprobación del Gasto 2025.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - El Presente acuerdo tendrá una vigencia a partir del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2025.



**TESORERÍA  
MUNICIPAL**

Gobierno Municipal de Coatetelco, Morelos	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificador por Objeto del Gasto	
T o t a l	\$ 107,846,827.00
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>33,995,697.68</b>
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	18,815,261.57
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	7,908,518.16
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	5,908,518.26
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,363,399.59
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>8,347,344.41</b>
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,335,571.11
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	250,420.33
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	83,473.44
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,337,256.43
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	417,367.22
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,671,150.21
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	333,893.78
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	918,207.19
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>15,767,206.11</b>
SERVICIOS BÁSICOS	9,460,323.56
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,419,048.55
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	157,610.06
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	315,344.12
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,261,376.49
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	315,344.12
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	157,672.06
SERVICIOS OFICIALES	2,365,080.92
OTROS SERVICIOS GENERALES	315,344.12
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>19,404,619.67</b>



**TESORERÍA  
MUNICIPAL**

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	12,375,141.37
AYUDAS SOCIALES	5,917,359.70
PENSIONES Y JUBILACIONES	612,138.59
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>2,782,448.14</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	417,361.22
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	27,824.48
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,641,644.40
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	695,612.03
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>27,549,511.00</b>
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	27,549,511.00
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00

**MUNICIPIO DE COATETELCO, MORELOS  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025  
 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO**

CAPITULOS	GASTOS CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	33,995,697.68			\$ 33,995,697.68
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,347,344.41			\$ 8,347,344.41
SERVICIOS GENERALES	15,767,206.11			\$ 15,767,206.11
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,404,619.67			\$ 19,404,619.67
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,782,448.14			\$ 2,782,448.14
INVERSIÓN PÚBLICA		27,549,511.00		\$ 27,549,511.00
DEUDA PÚBLICA				\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 80,297,316.00</b>	<b>\$ 27,549,511.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 107,846,827.00</b>



**TESORERÍA**  
MUNICIPAL

**MUNICIPIO DE COATETELCO, MORELOS**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025**  
**CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO**

TIPO DE GASTO	IMPORTE
1 GASTO CORRIENTE	\$ 80,297,316.00
2 GASTO DE CAPITAL	27,549,511.00
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 107,846,827.00</b>

**MUNICIPIO DE COATETELCO, MORELOS**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025**  
**CLASIFICACIÓN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

DEPENDENCIA	PARTICIPACIONES	INGRESOS FISCALES	FAEFOM	FONDO 3	FONDO 4	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	7,886,318.05	2,061,170.00				\$ 9,947,488.05
SINDICATURA MUNICIPAL	2,295,574.17					\$ 2,295,574.17
PRIMER REGIDURÍA	797,985.31					\$ 797,985.31
SEGUNDA REGIDURÍA	797,985.31					\$ 797,985.31
TERCERA REGIDURÍA	797,985.31					\$ 797,985.31
SECRETARÍA MUNICIPAL	1,530,382.78					\$ 1,530,382.78
DIRECCION OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	471,664.89					\$ 471,664.89
DIRECCION DEL DIF	6,449,470.28					\$ 6,449,470.28
CONTRALORÍA MUNICIPAL	655,878.33					\$ 655,878.33
TESORERÍA MUNICIPAL	2,404,887.22					\$ 2,404,887.22
DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO	459,114.83					\$ 459,114.83
DIRECCION DE ADMINISTRACION	3,874,504.44					\$ 3,874,504.44
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	3,716,643.89			26,549,511.00	1,000,000.00	\$ 11,566,154.89
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	7,656,801.11	2,400,000.00			1,500,000.00	\$ 11,556,801.11
DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	677,740.94		5,038,560.00			\$ 5,716,300.94
DIRECCION DE AGUA POTABLE	5,431,375.28					\$ 5,431,375.28
DIRECCION DE INSTANCIA DE LA MUJER	373,282.64					\$ 373,282.64
DIRECCION DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	3,170,078.61					\$ 3,170,078.61
DIRECCION DE HACIENDA, LICENCIAS Y PERMISOS	263,969.58					\$ 263,969.58
DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	1,038,474.03					\$ 1,038,474.03
DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL	7,106,570.41					\$ 7,106,570.41
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO	2,071,931.79					\$ 2,071,931.79
DIRECCION DE INSTANCIA DE LA JUVENTUD	373,282.64					\$ 373,282.64
DIRECCION DE CONSEJERIA JURIDICA	373,282.64					\$ 373,282.64
DIRECCION RECURSOS HUMANOS	373,282.64					\$ 373,282.64
DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO	373,391.66					\$ 373,391.66
DIRECCION DEL SEGURO DE VIDA	589,197.37					\$ 589,197.37
DIRECCION DEL SEGURO DE SALUD					7,653,813.00	\$ 7,653,813.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 61,643,773.00</b>	<b>\$ 4,461,170.00</b>	<b>\$ 5,038,560.00</b>	<b>\$ 26,549,511.00</b>	<b>\$ 10,113,813.00</b>	<b>\$ 107,846,827.00</b>



**TESORERÍA**  
MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COATETELCO, MORELOS  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025  
CLASIFICACIÓN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DEPENDENCIA	FAEFOM	FONDO 3	FONDO 4	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	9,947,488.05			\$ 9,947,488.05
SINDICATURA MUNICIPAL	2,295,574.17			\$ 2,295,574.17
PRIMER REGIDURÍA	797,985.31			\$ 797,985.31
SEGUNDA REGIDURÍA	797,985.31			\$ 797,985.31
TERCERA REGIDURÍA	797,985.31			\$ 797,985.31
SECRETARÍA MUNICIPAL	1,530,382.78			\$ 1,530,382.78
DIRECCION OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	471,664.39			\$ 471,664.39
DIRECCION DEL DIF	6,449,470.28			\$ 6,449,470.28
CONTRALORÍA MUNICIPAL	655,878.33			\$ 655,878.33
TESORERÍA MUNICIPAL	2,404,887.22			\$ 2,404,887.22
DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO	459,114.83			\$ 459,114.83
DIRECCION DE ADMINISTRACION	3,874,504.44			\$ 3,874,504.44
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	3,716,643.89	26,549,511.00		\$ 30,266,154.89
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	10,056,801.11			\$ 10,056,801.11
DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	677,740.94	4,020,465.00		\$ 4,698,205.94
DIRECCION DE AGUA POTABLE	6,449,470.28			\$ 6,449,470.28
DIRECCION DE INSTANCIA DE LA MUJER	373,282.64			\$ 373,282.64
DIRECCION DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	3,170,078.61			\$ 3,170,078.61
DIRECCION DE HACIENDA, LICENCIAS Y PERMISOS	263,969.58			\$ 263,969.58
DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	1,038,474.03			\$ 1,038,474.03
DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL	7,106,570.41			\$ 7,106,570.41
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO	2,071,931.79			\$ 2,071,931.79
DIRECCION DE INSTANCIA DE LA JUVENTUD	373,282.64			\$ 373,282.64
DIRECCION DE CONSEJERIA JURIDICA	373,282.64			\$ 373,282.64
DIRECCION RECURSOS HUMANOS	379,391.66			\$ 379,391.66
DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO	589,197.37			\$ 589,197.37
DIRECCION DEL SEGURIDAD PUBLICA			10,153,813.00	\$ 10,153,813.00
<b>TOTAL</b>	\$ 67,123,038.00	\$ 4,020,465.00	\$ 26,549,511.00	\$ 10,153,813.00

*H*

*[Signature]*



**TESORERÍA  
MUNICIPAL**

**MUNICIPIO DE COATETELCO, MORELOS  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025  
 CLASIFICACIÓN POR ACTIVIDAD INSTITUCIONAL (PROGRAMAS DE GOBIERNO)**

EJE DE ACCIÓN	MUNICIPAL	FAEFOM	FONDO 3	FONDO 4	TOTAL
01 PAZ Y SEGURIDAD PARA LOS COATETELQUENSES	1,903,665.42			9,153,813.00	\$ 11,057,478.42
02 UNIDAD Y ARMONÍA PARA LOS COATETELQUENSES	14,537,381.74				\$ 14,537,381.74
03 JUSTICIA SOCIAL PARA LOS COATETELQUENSES	8,048,280.94				\$ 8,048,280.94
04 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LOS COATETELQUENSES	13,773,445.00	5,038,560.00			\$ 18,812,005.00
05 MODERNIDAD PARA LOS COATETELQUENSES	27,842,169.90		26,549,511.00	1,000,000.00	\$ 55,391,680.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 66,104,943.00</b>	<b>\$ 5,038,560.00</b>	<b>\$ 26,549,511.00</b>	<b>\$ 10,153,813.00</b>	<b>\$ 107,846,827.00</b>



**TESORERÍA**  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO INDIGENA DE COATETELCO, MORELOS  
TABULADOR

Nº	CATEGORÍA	PLAZAS	UNICO	SUELDO QUINCENAL						COMPENSACION		
				A	B	C	D	E	F	DE	ASTA	
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$ 18,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
2	SINDICA MUNICIPAL	1	\$ 17,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
3	REGIDOR	3	\$ 15,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
4	SECRETARI@ MUNICIPAL	1	\$ 10,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
5	TESORERO MUNICIPAL	1	\$ 12,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
6	CONTRALOR MUNICIPAL	1	\$ 8,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
7	DIRECTOR	18	\$ 10,000.00	\$ 9,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,000.00	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00			\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
8	JUEZ DE PAZ	1	\$ 6,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
9	JUEZ CIVICO	1	\$ 5,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
10	CONTADOR (@) MUNICIPAL	1	\$ 8,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
12	SECRETARIAS	1	\$ 3,500.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
13	ASISTENTE	2	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00						\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
14	ASESOR	6	\$ 10,000.00	\$ 9,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,000.00	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00			\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	\$ 4,000.00	\$ 3,500.00							\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
16	COORDINADOR (@)	23	\$ 7,000.00	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00					\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
17	PSICOLOGA	1	\$ 4,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
18	AUXILIAR OPERATIVO	17	\$ 4,000.00	\$ 3,500.00							\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
19	ENFERMERA	2	\$ 3,500.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
20	CHOFER	6	\$ 4,000.00	\$ 3,500.00							\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
21	INTENDENTE	9	\$ 3,500.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
22	RECOLECTOR DE BASURA	2	\$ 3,500.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
23	ENCARGADO DE PLANTA TRABAJADORA	1	\$ 4,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
24	TOPOGRAFO	1	\$ 4,300.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
25	POLICIA PREVENTIVO	25	\$ 7,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
25	POLICIA DE TRANSITO	2	\$ 7,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
26	POLICIA VIAL	6	\$ 4,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
27	PARAMEDICO	4	\$ 5,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
28	RADIO OPERADORA	2	\$ 5,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
29	FONTANERO	3	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00	\$ 3,500.00						\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
30	BIBLIOTECARIO	2	\$ 3,500.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
31	COCINERA	4	\$ 3,500.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
33	SUPERVISOR DE OBRA	1	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00							\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
34	TRABAJADORA SOCIAL	1	\$ 4,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
35	SUBDIRECTOR	4	\$ 8,000.00	\$ 7,000.00	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00					\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
36	SUBCOORDINADOR	1	\$ 5,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
37	PROCURADOR	1	\$ 6,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
37	ALBAÑIL	2	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00							\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
38	JARDINEROS	2	\$ 3,500.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
39	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	20	\$ 3,500.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
40	ELECTRICISTA	1	\$ 4,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
41	VELADOR	1	\$ 3,500.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
42	MEDICO	2	\$ 7,000.00	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00						\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
43	ENCARGADO DE PANTEONES	1	\$ 4,000.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00
44	FOTOGRAFO	1	\$ 3,500.00								\$ 1,000.00	\$ 20,000.00

Prestaciones:  
2 periodos anuales de 10 días hábiles cada uno.  
Prima vacacional del 25% sobre el sueldo que se devengue en el periodo vacacional  
90 días de Aguinaldo  
Compensaciones que en su caso le sean otorgadas por el Presidente Municipal

**C. LUIS EUSEBIO ONOFRE JIMÉNEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COATETELCO  
MORELOS.

**L. En I. ALDO ALEJANDRO MACEDONIO**  
**ELEOCADIO**  
SECRETARIO MUNICIPAL DE COATETELCO  
MORELOS.

**PRESIDENCIA**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

